

# CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADOENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN LUKER 2023-046

Entre los suscritos, a saber: FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.111.454, quien en su calidad de rector actúa como representante legal de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, entidad pública, sin ánimo de lucro, creada mediante la Ordenanza N.º 06 del 24 de mayo de 1943, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en un ente universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional con NIT. 890801063-1 y quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD y PABLO JARAMILLO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales, actuando en su calidad de Gerente de la FUNDACIÓN LUKER, y por ende obrando en nombre y representación legal de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales en el libro primero de personas jurídicas sin ánimo de lucro, bajo el número 000209 de marzo 6 de 1997, con NIT. Nº 800.250.255-5 quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no contemplado en ellas por las disposiciones legales sobre la materia, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS y la Fundación Luker suscribieron en junio de 2019 un Convenio Marco con la finalidad de asociarse en una relación de cooperación académica y tecnológica para realizar programas de formación de Técnicos Profesionales en articulación con la media y de Tecnólogos. Las partes tienen la intención de constituir una alianza estratégica, sin formar sociedad entre ellas y de desarrollar los programas objeto del convenio en los términos en que los apruebe la sala de administración de CONACES en las Instituciones de Educación Media.

Que la Ley 1188 de 2008 establece en su artículo 5°: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas." En consonancia con lo anterior, la Universidad de Caldas, como parte de su responsabilidad social, propende por que los estudiantes de educación media de los colegios públicos puedan acceder, por medio del mecanismo de articulación, a programas técnicos profesionales y posteriormente optar por el título tecnológico formándose a través de ciclos propedéuticos.

Que en tal sentido, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesión del 15 de agosto de 2014 aprobó mediante Acuerdo No. 016 la creación del fondo de "Apoyo para la formación de ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de









la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales". El fondo tendrá como fuente de financiación el 40% de los recursos de estampillas pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional – Sede Manizales que genera el municipio de Manizales; los recursos gestionados por la Alcaldía de Manizales, los cuales serán como mínimo el equivalente a los aportados por la Universidad de Caldas y los recursos aportados o gestionados por otras entidades públicas o privadas.

Que la Fundación Luker en alianza con la Secretaría de Educación de Manizales ha desarrollado desde el año 2002 diferentes iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la educación de colegios oficiales de la ciudad de Manizales.

Que LA FUNDACIÓN ha suscrito con otros aliados, convenios a través de los cuales se han sumado a la implementación del programa La Universidad en Tu Colegio, tales como la Secretaría de Educación de Manizales y CONFA, aportantes a este convenio.

Que en virtud de lo anterior, las partes desean suscribir el presente convenio específico para implementar programas de Formación Técnica Profesional y Tecnológica en articulación con las instituciones oficiales de Manizales.

De acuerdo con las anteriores consideraciones LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, desean celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para apoyar y cofinanciar la formación por ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales de la Universidad de Caldas para los colegios públicos de la ciudad de Manizales, en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tu Colegio 2023-2025". Los programas serán financiados con recursos del fondo de apoyo creado según el Acuerdo 016 de 15 de agosto del año 2014 por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Las Partes han convenido distribuir las obligaciones propias para el desarrollo del presente Convenio de la siguiente manera:

### **Obligaciones de la Universidad:**

- 1) Desarrollar programas de formación técnico profesional en Saneamiento Ambiental (3 grupos) Técnico Profesional Formulación de Proyectos Agropecuarios (1 grupo), Tecnología en Gestión Ambiental (1 grupo), Técnico Profesional en Operación de la Cadena Logística (4 grupos) en instituciones educativas oficiales del municipio de Manizales.
- 2) Concertar con la Fundación Luker, los grupos y programas a focalizar de acuerdo con la demanda de las instituciones educativas y la disponibilidad de recursos del presente







convenio.

- 3) Designar los directores necesarios para la coordinación los programas a desarrollar, que coordinen todas las actividades de los mismos y realicen a su vez acompañamiento in situ a las instituciones educativas que se benefician de los programas (mínimo dos visitas del director por semestre por grupo).
- 4) Efectuar a través de la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de Caldas, la selección y admisión de los estudiantes, previa inscripción, teniendo presente que al ser la universidad en Tu Colegio un proyecto con características especiales, su calendario de matrícula e inicio de clases podrán llevarse a cabo en fechas extemporáneas al calendario normal de la Universidad de Caldas.
- 5) Fijar los valores de la inscripción, certificados y derechos de grado. Los dineros recaudados por estos conceptos pertenecen exclusivamente a la UNIVERSIDAD DE CALDAS.
- 6) Facilitar los trámites administrativos a los profesores que deban desplazarse a las instituciones educativas donde se haga apertura de los programas para actividades académicas y administrativas relacionadas con los programas de Técnico Profesionales a ofertar.
- 7) Seleccionar profesores idóneos para desarrollar las actividades académicas de los programas y tramitar las respectivas vinculaciones de los docentes, acorde con la normatividad vigente para el efecto. Todos los profesores que participen en los programas tendrán un nivel de formación de pregrado como mínimo y deben acreditar formación en el modelo pedagogías activas.
- 8) Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio.
- 9) Administrar y ejecutar los dineros del convenio de acuerdo con el presupuesto aprobado del proyecto la Universidad en Tu Colegio Universidad de Caldas.
- 10) Llevar Registro y control académico de los estudiantes matriculados.
- 11) Otorgar el respectivo carné estudiantil a todos los estudiantes matriculados.
- 12) Otorgar las certificaciones académicas a los estudiantes que lo requieran.
- 13) Expedir los títulos académicos de formación técnica profesional y tecnológica a cada estudiante que cumpla los requisitos.
- 14) Coordinar la aplicación y realizar el pago de las pruebas Saber Pro a cada estudiante que culmine su ciclo de formación.
- 15) Suministrar los materiales en fotocopia o medio magnético, requeridos para el desarrollo de los diferentes cursos.
- 16) Realizar la gestión documental específica de cada programa.
- 17) Concertar con las instituciones educativas e informar a la Fundación Luker los cronogramas de clase y otras actividades académicas relacionadas con los programas de formación.
- **18)** Coordinar con la Fundación Luker los eventos de inducción universitaria de los estudiantes de cada programa.
- 19) Resolver bajo su exclusiva responsabilidad, la situación académica de los estudiantes vinculados a los programas objeto de este convenio, en el evento de que este termine antes de la fecha prevista para su vencimiento.
- 20) Dar el respectivo reconocimiento a las entidades con las cuales LA FUNDACIÓN







- gestionen recursos y celebre convenios y/o contratos que contribuyan al desarrollo del objeto del mismo.
- 21) Suministrar a la Fundación y/o a la entidad con quien está celebra convenio para el seguimiento académico de los estudiantes, la información referente al proceso de formación de los mismos.
- 22) Participar de reuniones, comités técnicos y académicos que se realicen en el marco del convenio.
- 23) Presentar informe en medio digital y físico semestralmente a la Fundación Luker, del avance del desarrollo del programa. El informe debe contener toda la ejecución presupuestal de acuerdo con el presupuesto acordado para el presente convenio.
- **24)** Dar a conocer al Fundación en cualquier momento, el estado de desarrollo del proyecto y la información que requiera la persona designada por la Fundación para su seguimiento.
- 25) Realizar las gestiones necesarias para el estudio de la convalidación de créditos correspondientes a las asignaturas concertadas, por parte de los departamentos responsables.
- **26**) Presentar a la Fundación Luker una vez se finalicen los semestres, la relación de pagos de seguridad social de los docentes asignados a los programas objeto de este proyecto.
- **27**) Atender y suministrar la información que sea solicitada en los seguimientos semestrales que realizará la Fundación Luker.
- 28) Informar por escrito y con la debida motivación a la Fundación, cualquier contratiempo o dificultad que le impida el cumplimiento del convenio dentro de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el mismo.
- 29) En caso de actividades presenciales, cumplir y hacer cumplir de forma estricta los protocolos de bioseguridad definidos por las autoridades nacionales y locales.
- **30)** Destinar los recursos de costos directos entregados exclusivamente al cumplimiento del objeto pactado de acuerdo con el presupuesto aprobado por las partes; en caso de presentarse excedentes durante la ejecución, los mismos serán destinados de acuerdo con lo decidido por el Comité Técnico del proyecto.
- 31) Desarrollar las actividades propias del presente convenio con la diligencia y el cuidado necesario de manera que el objeto del mismo se cumpla satisfactoriamente y dentro del término previsto.
- **32)** Vigilar la programación y el cumplimiento del convenio respecto a las personas que designe para tal efecto.
- 33) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal idóneo, necesario o conveniente para la ejecución del objeto de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto; personal que no tendrá vínculo laboral alguno con LA FUNDACIÓN.
- 34) Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del presente convenio.

### Obligaciones de la fundación.

- 1) Efectuar los aportes en los términos establecidos en el presente convenio.
- 2) Suministrar la información que esté a su alcance requerida por LA UNIVERSIDAD para







- la ejecución del convenio.
- 3) Facilitar el contacto y retroalimentación entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN
- 4) Capacitar a los docentes que asigne LA UNIVERSIDAD durante la ejecución del convenio de acuerdo a requerimientos identificados.
- 5) Apoyar la promoción y divulgación del programa.
- 6) Gestionar recursos, materiales, de infraestructura y humanos necesarios en las instituciones educativas donde desarrollan los programas.
- 7) Concertar con la Universidad, los grupos y programas a focalizar de acuerdo con la demanda de las instituciones educativas y la disponibilidad de recursos del presente convenio
- 8) Designar un supervisor del convenio quien velará por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 9) Participar de reuniones, comités técnicos y académicos que se realicen en el marco del convenio.
- 10) Gestionar recursos materiales, de infraestructura y humanos necesarios para el funcionamiento de cada programa, lo mismo que las instalaciones y los elementos de apoyos didácticos y bibliográficos disponibles y necesarios para el desarrollo de los programas.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES Y PRESUPUESTO DE OPERACIÓN: El valor del presente convenio es de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$533.027.379) incluidos todos los impuestos que llegaren a generarse, de acuerdo con el presupuesto presentado a continuación, los cuales serán aportados así: I. La UNIVERSIDAD DE CALDAS aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 266.513.690) correspondiente al 50% del valor del convenio más OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$85.897.951) correspondiente al 50% de saldos de ambas partes de convenios anteriores para un total de Trescientos cincuenta y dos millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 352.411.640), con cargo al CDP No. 1113 DEL 24 DE ABRIL DE 2023, los cuales serán aportados directamente al fondo para el "Apoyo para la formación de ciclos propedéuticos en los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales" creado por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en sesión del 15 de agosto de 2014. II. La FUNDACIÓN aportará la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$180.615.739), los cuales desembolsará en su totalidad a la firma del presente convenio, previa presentación de la factura con el lleno de requisitos de ley.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. PARÁGRAFO: APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin







que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO. Con el fin de supervisar y evaluar la ejecución del objeto del convenio, operará el Comité Técnico, integrado por un representante de cada una de las partes. Por parte de la Universidad de Caldas queda delegado el Jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad, o quien haga sus veces.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio. 2. Dirigir el desarrollo del convenio. 3. Revisar y hacer seguimiento al presupuesto del proyecto. 4. Definir su funcionamiento. 5. Las demás que consideren necesarias.

CLÁUSULA SEXTA.TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio en forma unilateral en cualquier momento, sin previo requerimiento ni intervención judicial a los cuales renuncian las partes. 3. Finalización del objeto pactado. 4. De manera unilateral por cualquiera de las partes siempre y cuando no se cause perjuicio y se dé aviso a las otras partes con dos (2) meses de anticipación de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORMES: LA UNIVERSIDAD DE CALDAS deberá presentar informes, en dos ejemplares, en medio digital y físico, a LA FUNDACIÓN así: 1)Presentar informes escritos semestralmente a la Fundación Luker de avance del desarrollo del programa. El informe debe contener toda la ejecución presupuestal de acuerdo con el presupuesto que se hace parte integral de este convenio. 2) Los demás que requiera LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE OBRAS PRODUCIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del convenio, las partes definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos, siempre que la participación se realice en alianza, de conformidad con el numeral 4 del artículo 1.2.3.1.1. del Decreto 1821 de 2020 y las normas aplicables sobre la materia en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS DE AUTOR DE OBRAS PRODUCIDAS POR LAS PARTES PREVIO AL CONVENIO: Se reconocerán los derechos de autor a los videos, materiales, publicaciones, folletos, libro, textos, programas de estudio, software, desarrollados previamente por cada una de las partes y que se emplee en el marco del convenio; todos los materiales antes enunciados y desarrollados previamente por cada una de las partes, no podrán hacer parte de las publicaciones a realizar por las demás partes suscribientes de este convenio, sin autorización de la parte titular, la cual deberá ser previa, expresa y constar por escrito.







## PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS MORALES DE AUTOR: Las partes

reconocerán los derechos morales de todos los autores de los videos, materiales, publicaciones, folletos, libros, textos, programas de estudio, software desarrollados previamente por las otras partes suscribientes de este convenio y que emplee en el marco del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes reconocen que en virtud de este convenio, no se transfiere en ningún momento ningún derecho de propiedad intelectual (derecho de autor, marcas, lemas, secretos empresariales) respecto de todo material perteneciente a cada una de las partes (videos, cartillas, publicaciones, videos, logos, imágenes, entre otros) y así mismo, cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pertenezca con anterioridad a la firma del presente convenio a cada una de las partes, continuará en su cabeza como de su exclusiva propiedad.

CLÁUSULA NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio es de naturaleza civil, no laboral, en consecuencia, el personal que una de las partes utilice para la ejecución de este Convenio, no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral con la otra parte y, en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de dicho personal corren exclusivamente por cuenta de la parte que requiera los servicios correspondientes. Teniendo en cuenta que las actividades de cada parte son extrañas a las actividades propias de la otra parte, ninguna de ellas será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la otra, autorización que en cualquier caso deberá constar por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO: El seguimiento del presente convenio estará a cargo del Representante Legal de LA FUNDACIÓN y/o la persona que éste designe para el efecto. Se realizarán seguimientos en septiembre de 2023, y los demás que LA FUNDACIÓN o LAS PARTES consideren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente convenio todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del convenio, firmados por LA FUNDACIÓN y/o sus delegados y LA UNIVERSIDAD y que se relacionen directamente con el objeto del presente convenio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo instrumento. PARÁGRAFO: Todos los documentos obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TÍTULO EJECUTIVO: Para hacer efectivo el pago de cualquier suma que se adeude a cualquiera de las partes por cualquier concepto derivado de este convenio, el presente documento prestará mérito ejecutivo suficiente sin que haya







necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales expresamente renuncian.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, se preferirá el acuerdo directo entre las partes, en caso de que haya sido fallido, las controversias deberán ser resueltas por la justicia ordinaria colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISOR: El supervisor por parte de laUniversidad será el jefe de la Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad, o quien haga sus veces, y por parte de la Fundación Luker, el director de educación o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UNIVERSIDAD DE CALDAS en la Calle 65 N° 26-10, Manizales – Caldas – Colombia. LA FUNDACIÓN, en la Carrera 23 No. 64 B – 33 Piso 2 en Manizales – Caldas - Colombia.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Manizales en la fecha que aparece al pie de cada uno de los firmantes.

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO

Rector

Universidad de Caldas

Fecha firma:

PABLO JARAMILLO VILLEGAS

Gerente

Fundación Luker

Fecha firma: Mayo 16 de 2023

Suscriben los supervisores en señal de haber recibido copia del presente documento y conocer las funciones que en razón de él le son designadas.

**Supervisores** 

HELMER QUINTERO VALENCIA

Jefe Oficina Educación a Distancia

ANGELA MARÍA TRUJILLO GUTIÉRREZ

Coordinadora de Educación - Fundación Luker



